

REGLAMENTO CAMPAÑA PREMIATÓN COOPEBIS 2025

El presente reglamento establece las condiciones bajo las cuales se regirá la campaña “**PREMIATÓN COOPEBIS 2025**”, indicando el Plan de premios y demás disposiciones que lo complementan. Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento de las partes involucradas.

Se entenderá que todo asociado al decidir participar de la campaña autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las normas que lo puedan llegar a limitar.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Incentivar el incremento del ahorro en la cooperativa, a través del **sorteo privado con un plan premios exclusivo para todos los asociados que cumplan las condiciones aquí establecidas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE PREMIOS.

ITEM	PREMIO	FECHA DEL SORTEO
1	Parlante JBL Inalámbrico Bluetooth Boombox 3 80W	2025-07-17
2	Bicicleta eléctrica Emove	2025-08-28
3	Celular iPhone 16 Pro Max 256 GB	2025-10-30
4	Motocicleta Suzuki Gixxer 250 Sport Cero Kms.	2025-12-04
5	Camioneta Volkswagen Nivus Comfortline Cero Kms.	2025-12-18

Todos los premios jugarán con el premio mayor la Lotería de Bogotá (sin tener en cuenta el número de serie) según las fechas establecidas.

Los sorteos no serán excluyentes, es decir, un asociado ganador podrá participar en los demás sorteos.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO. Podrán participar de forma libre, voluntaria y abierta en los sorteos, todos los asociados que cumplan los siguientes requisitos **al momento de la fecha de corte establecida para cada uno de ellos:**

1. Ser asociado activo de la cooperativa (Que tengan registrado su primer pago de aportes),
2. Quienes se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa y no tengan suspendidos sus derechos como asociado.
3. No debe estar incursa en un proceso de retiro o disciplinario de la cooperativa
4. Realizar incrementos y/o apertura de productos de ahorro a partir del 12 de mayo y hasta el 12 de diciembre de 2025, de acuerdo **con cualquiera** de las siguientes opciones:
 - a. Incremento adicional del ahorro permanente mínimo de \$ 120.000. (Recursos nuevos). No aplica en los casos que se incremente el ahorro permanente con la finalidad de apalancar créditos. Puede realizar máximo 20 incrementos adicionales durante la campaña y en todo caso no deberá superar el monto de \$ 2.400.000. Estos recursos deberán mantenerse durante la vigencia de la campaña. (Hasta la fecha del último sorteo).

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17

OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001

PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-GES-001. Versión 3. Vigencia: 2025-05-08

Pág. 1



- b. Apertura de CDAT mínimo de \$ 5.000.000 a un plazo mínimo de 6 meses. (Recursos nuevos). Se asignará una boleta por mes, independientemente de los CDATs que se aperturen en el periodo.
- c. Apertura ahorro contractual, cuota mínima mensual de \$ 100.000 a un plazo mínimo de seis (6) meses. (Recursos nuevos). Al momento de la fecha de corte de cada sorteo debe estar al día con las cuotas del producto.
Si el contractual es aperturado por nómina y no aplica el descuento respectivo de la cuota, este deberá pagarse por ventanilla. La primera cuota de un contractual aperturado por nómina puede pagarse por ventanilla. La apertura de contractuales por nómina puede estar sujeto restricciones por parte de la entidad pagadora.
- d. Apertura de cuenta de ahorro a la vista con un mínimo de \$ 120.000. (Recursos nuevos). Al momento de los sorteos la cuenta deberá tener un saldo mínimo de \$120.000.

PARÁGRAFO 1. Para participar del sorteo, el asociado puede aperturar uno o varios productos según las opciones establecidas en el numeral 4.

PARÁGRAFO 2. No participarán de la Campaña la Gerencia de la Cooperativa, su suplente, ni el Director de Informática o en ausencia de este, el encargado del proceso operativo de la campaña.

ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA

1. **A cada asociado se le asignará una boleta con su respectivo número para participar en los sorteos, según el cumplimiento de las opciones establecidas en el numeral cuarto (4) del artículo tres (3).**
2. El número de boleta se asignará en orden aleatorio desde el 0000 hasta el 9999.
3. Las boletas asignadas al asociado hasta la **fecha de corte** participarán en el sorteo respectivo, las asignadas posterior a esta fecha participarán a partir del siguiente sorteo.
4. El asociado podrá adquirir un máximo 30 boletas.
5. Si los resultados de la lotería no premian a ningún asociado se entenderá como ganador al asociado que tenga asignado el número superior más cercano al número reportado por la lotería. Si tampoco resulta un ganador con la condición anterior, será entonces ganador del premio el asociado participante cuyo número asignado, sea el inferior más cercano al número reportado por la lotería.

Si no resulta un ganador con las condiciones anteriores, se aplicará esta regla sucesivamente con los siguientes números más cercanos hasta obtener al ganador del sorteo.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PARA EL SORTEO Y LA ENTREGA DE LOS PREMIOS.

Serán las siguientes:

1. Seis (6) días calendario antes de la fecha de cada sorteo (**la cual se establece como fecha de corte**), se validará el cumplimiento de los requisitos para participar, establecidos en el artículo tercero, por parte del asociado. Esta validación será realizada por la Administración de la cooperativa junto con la Auditoría interna y la Junta de Vigilancia. Se publicará un listado con los asociados habilitados para participar.
2. **El cumplimiento de los requisitos para participar en los sorteos, establecidos en el Artículo tercero (3), son extensivos al momento de la entrega de los premios.** En caso

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17

OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001

PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-GES-001. Versión 3. Vigencia: 2025-05-08

Pág. 2



- de incumplimiento de los requisitos se entenderá como no ganado y la definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.
3. La garantía de los premios será asumida única y exclusivamente por los fabricantes y/o distribuidores, eximiendo por completo a la cooperativa.
 4. La responsabilidad de COOPEBIS, culmina con la entrega formal del premio.
 5. Para el caso del Vehículo y la motocicleta, el asociado ganador asumirá los costos de los seguros e impuestos (incluyendo la ganancia ocasional) generados por el premio. A excepción de los costos de la matrícula, los cuales serán asumidos por COOPEBIS.
 6. Cualquier gasto adicional no mencionado ni especificado será de exclusiva y total responsabilidad del ganador.
 7. El premio no podrá ser sustituido por dinero ni por cualquier otro bien, ni cedido ni endosado a terceros.
 8. El resultado con el ganador de cada sorteo será divulgado a través de los canales de comunicación oficiales con que cuenta la cooperativa.
 9. El asociado ganador será contactado formalmente a través de su número celular y correo electrónico registrado sistema de información. Es responsabilidad de todos los participantes tener actualizada su información en el sistema.
 10. El premio deberá ser reclamado por el asociado que fue declarado ganador, previa validación de su identidad a través de validación biométrica. Al momento de la entrega del premio, el ganador deberá ser asociado activo (no podrá ser exasociado) y estar al día por todo concepto. Se generará un acta o constancia escrita del hecho, en donde el asociado ganador acepta el total conocimiento de las condiciones de la entrega.
 11. La entrega de los premios vehículo y motocicleta están condicionados a pago previo del impuesto de ganancia ocasional.
 12. Para los premios de los ítems uno (1), dos (2) y tres (3) la entrega se realizará en un término máximo de treinta (30) días calendario y para la entrega de la Motocicleta y el Vehículo, un tiempo de entrega máximo de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo. La entrega se realizará en presencia de la Junta Vigilancia y la Auditoría Interna de la Cooperativa.
 13. Si después de 60 días posterior a la fecha del sorteo, para los premios de los ítems 1, 2 y 3 y después de 120 días para la motocicleta y el vehículo, el asociado ganador no reclama su premio, se entenderá como no ganado y la definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.
 14. Si el asociado ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna. Para este caso la definición del nuevo ganador se establecerá según lo determinado en el numeral cinco (5) del artículo cuarto.

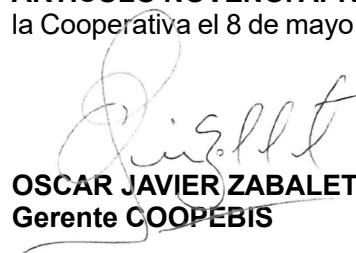
ARTÍCULO SEXTO. DERECHO DE IMAGEN: Los asociados participes del sorteo y los asociados que resulten ganadores aceptan y autorizan que su nombre e imagen sea utilizada en cualquier medio o material publicitario que COOPEBIS, desee implementar con fines promocionales e informativos, en el desarrollo del sorteo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO SEPTIMO. SUSPENSION: Coopebis podrá modificar o suspender de forma temporal o permanente el sorteo, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de la cooperativa, o de los asociados participantes, entre otras situaciones que puedan afectar la realización del sorteo, Coopebis comunicará a los asociados las medidas adoptadas en caso de eventualidad.



ARTÍCULO OCTAVO. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN. El presente reglamento es aprobado por la Gerencia de la Cooperativa el 8 de mayo de 2025. Para constancia de su aprobación se firma a continuación.



OSCAR JAVIER ZABAleta URREGO
Gerente COOPEBIS

Elaboró: Área de Planeación
Revisó: Dirección de Riesgos
Aprobó: Gerencia



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-GES-001. Versión 3. Vigencia: 2025-05-08
Pág. 4